

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
**Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés**

<b>Proceso</b>	<b>VERBAL</b>
<b>Demandante</b>	PAULA ANDREA ARRIETA PULGARIN
<b>Demandados</b>	GIOVANNY RUIZ JARAMILLO Y OTROS
<b>Radicado</b>	<b>2022 00338</b>
<b>Asunto</b>	<b>Nombra curador</b>

Surtido el emplazamiento realizado al codemandado: sr. GIOVANNY RUIZ JARAMILLO y vencido como se encuentra el término para su comparecencia al Juzgado (archivo 43 expediente digital), de conformidad con el artículo 48, numeral 7º del C.G.P., se dispone nombrar al siguiente abogado como curador ad-litem para que lo represente:

Dr. JOSÉ GABRIEL CALLE CAMPUZANO con T.P. No. T.P. 58.219 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No. 71´629.359, localizable en la Carrera 30 No. 7ª – 167, Int. 304 de la ciudad de Medellín. E-mail: [callec@une.net.co](mailto:callec@une.net.co)

Se advierte que el desempeño del togado en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designad deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento al curador designado en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7º Ibídem. Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.

6.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 011

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8246fa331d1b5a8dd6338a3aac043159cc4a172c3c830debce20e4f56e8002**

Documento generado en 16/02/2023 01:46:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**